

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Emperador

**2026/00058** *Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre la prórroga del presupuesto general del ejercicio 2025 y las bases de ejecución del mismo.*

#### ANUNCIO

Por resolución de alcaldía n.º 1 de fecha de 07/01/2026, se aprobó con efectos de 01/01/2026, la prórroga del Presupuesto Municipal de 2025 sobre el ejercicio de 2026, en los siguientes términos:

Proceder a la prórroga el presupuesto del año 2025, en el ejercicio 2026, con efectos a 1 de enero de 2026 y sus respectivas bases de ejecución, hasta la entrada en vigor del Presupuesto relativo al 2026, por los créditos iniciales del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, excluidos los relativos a capítulo VI y las subvenciones del capítulo IV, es decir por la cantidad de 381.686,00 € y de ingresos por sus créditos iniciales es decir por la cantidad de 395.246,00 €.

El mismo se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Emperador, más concretamente en su tablón de anuncios: <https://emperador.sede.dival.es/>.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Emperador, 7 de enero de 2026.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.